

POLÍTICA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIEROS Y CONTABLES

La Confesión Comunidad Mesiánica Yovel garantiza el cumplimiento de los requerimientos y normas legales y tributarias que tiene ante los entes de inspección, vigilancia y control del estado, en este caso respecto a la recepción, soporte y manejo de las donaciones recibidas de nuestros comunitarios a través de entidades financieras.

Dentro de dichas obligaciones se encuentran:

1. Verificar el origen o procedencia de las donaciones recibidas – Ley 1762 de 2015 de prevención y control del lavado de activos y otros actos ilícitos.
2. Soportar por medio físico y/o electrónico cada una de las donaciones recibidas a través de entidades financieras sin importar el canal de pago utilizado – Art 125-2 y Art 1.2.1.4.3. decreto 1625 /2016.
3. Informar anualmente a través de información exógena, Tipo de identificación, número de identificación, nombre completo y valor donado de cada tercero. literal f) del art. 631 ET y Art. 40 de la resolución 011004 de 2018.
4. Expedir certificación dirigida al donante la cual deberá ser expedida como mínimo dentro del mes siguiente a la finalización del año gravable en que se reciba la donación. Art 125-3 E.T. y Art 1.2.1.4.3 Decreto 1625/2016.

De acuerdo con lo anterior, como **DONANTE** certifico que el origen de mis recursos cumple con los requisitos de la Ley 1762 de 2015 y todos los demás requisitos legales y reglamentarios.

Así mismo tenga en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de reportar su donación:

- Envíe oportunamente el soporte de su donación sin importar el canal de pago (transferencia, consignación, PSE, etc) por el que lo haya realizado.
- Informe debidamente los datos completos (Tipo de Documento, Nro. de Identificación y nombre completo) del responsable de la Donación, ya que con base en esta información se expedirá el certificado de donación y se reportará la información exógena a los entes de inspección, vigilancia y control.
- Solicite su certificado de donación del año anterior antes del 31 de enero del siguiente año, teniendo en cuenta que la confesión solo puede reportar a la Dian las donaciones que fueron efectivamente certificadas. Numeral f) del art. 631 E.T. y Art. 40 de la resolución 011004 de 2018.
- Tenga en cuenta que el certificado de donación le otorga un beneficio tributario establecido en los artículos 257 y 125 del E.T., para efectos de su declaración de renta, sin embargo, para acogerse a este beneficio las donaciones deben haberse realizado por medio cheque, tarjeta de crédito o a través de un intermediario financiero así lo estable el art. 125-2 E.T.
- Las donaciones que no estén soportadas oportunamente, y para las cuales no sea posible identificar el responsable de dicha donación no serán certificadas. Art 125-2 y Art 1.2.1.4.3. decreto 1625 /2016 - Ley 1762 de 2015.